



13 de abril de 2015

Honorable Ramón Luis Nieves
Presidente
Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

RE: MEMORIAL PROYECTO DEL SENADO 1171

Estimado señor Presidente:

Agradecemos a esta Comisión la oportunidad de participar de la evaluación de la pieza legislativa de referencia.

El **Proyecto del Senado 1171** propone crear la "Ley de Cajeros Automáticos Independientes de Puerto Rico" con el fin de regular de manera uniforme el mercado de cajeros automáticos. De igual forma, establecer los requisitos que deberán ser satisfechos para poder operar cajeros automáticos en Puerto Rico, así como conferir a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) y a la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) facultad para fiscalizar y regular la operación de cajeros automáticos, y para otros fines.

Comenzamos estableciendo que entendemos perfectamente la conveniencia de uniformar la gran cantidad de regulaciones en los diferentes ámbitos de nuestra economía. Sin embargo, la presente medida tiene el efecto contrario al crear un nuevo ámbito regulatorio para los cajeros independientes mientras se excluye expresamente a los cajeros operados por la banca. Hemos sido consistentes ante esta Asamblea Legislativa en reclamar que Puerto Rico es una jurisdicción sobre-reglamentada y que eso incide directamente en nuestra situación económica porque la gran cantidad de regulación cohibe la inversión. Lejos de uniformar y simplificar las regulaciones existentes, la presente medida complica y añade costos a la operación de estas máquinas que han venido a llenar un vacío importante en beneficio de los consumidores.

En el caso de la industria de supermercados, los cajeros automáticos independientes proveen un servicio a los consumidores que la banca no necesariamente estaba dispuesta a proveer. Estas máquinas han ayudado además al cumplimiento con reglamentaciones federales del Programa de Asistencia Nutricional porque los participantes pueden sacar el efectivo directamente del cajero automático evitando el riesgo de la intervención de su personal y permitiendo que el participante verifique su saldo entre otros servicios.

La presente medida realmente no argumenta que exista una ausencia de regulación y por el contrario enumera varios estatutos y obligaciones que les aplican a estos cajeros. Más bien argumenta la necesidad de un ente regulatorio que asegure su cumplimiento y propone que sea la OCIF. Sin embargo, no ofrece datos o ejemplos de problemas o incumplimientos ni menciona que hace tan sólo unos meses se aprobó la Ley Núm. 217 de 2014 que requiere un registro y un marbete para estos cajeros precisamente para fines de supervisión por las agencias del estado.

Independientemente de lo anterior, y de la posibilidad de que exista alguna área que requiera aclaración o mejora en la regulación vigente, la realidad es que la medida tendrá el efecto de añadir burocracia y costos innecesarios que no sólo afectarán a los operadores de estos cajeros sino a los consumidores en la medida en que se limiten los servicios o los costos. En específico nos preocupa la presentación de gran cantidad de reportes con información de todo tipo, el requisito de solicitud de permiso por cajero también con gran cantidad de información, el pago de marbete de \$200.00 por cada cajero con una renovación de cada dos años, el requerimiento de equipar el local donde ubicará el cajero con cámaras de seguridad e iluminación, entre otros requerimientos contemplados, lo cual seguramente sumará miles de dólares por cajero. Entendemos que esto no se requiere a los cajeros operados por la banca privada, pero en cualquier caso añadiría costos innecesarios y probablemente servirá como disuasivo para la operación de estos cajeros.

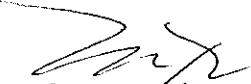
Como sector empresarial que utiliza los servicios de ATM's independientes, debemos exponer que este renglón empresarial ha servido muy bien al comercio y al consumidor en general, proveyendo una mayor accesibilidad a su efectivo y viabilizando métodos alternos de pago. De ser necesaria alguna aclaración o mejora a la regulación existente, algo que cuestionamos, debe evitarse a toda costa añadir complicaciones y costos innecesarios y debe ser aplicable de manera uniforme a todos los operadores incluyendo la banca.

Desde la perspectiva corporativa, debemos destacar que el factor competencia es de alta relevancia en la promoción de mejores precios y servicios. Puerto Rico debe emular otras jurisdicciones, donde más que restringir y delimitar el crecimiento de un renglón de determinada industria, se fomenta y establecen bases certeras que garantizan la competencia y disponibilidad del servicio. Actualmente, y debido a regulaciones similares, el procesamiento de transacciones de tarjetas de debito en la Isla está carente de competencia. Esto ha propiciado unos costos elevados en el procesamiento de estas tarjetas, que ha impactado de forma significativa los costos asociados a la operación de un negocio.

Igualmente, ha impactado el margen de ganancia del empresario puertorriqueño, en especial de aquellos renglones con márgenes limitados.

Ante todo lo expuesto, MIDA no endosa el Proyecto del Senado 1171 según presentado, por entenderlo innecesario y perjudicial para los comercios y consumidores. Agradecemos la oportunidad de expresarnos sobre la pieza legislativa en consideración.

Cordialmente;



Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo